

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 008 - Distrito Fiscal San Martín
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI	C0004 - Atención de casos en materia penal mixta y especializada en primera instancia
Denominación de la Contratación	Servicio de Mantenimiento Preventivo Programado del Sistema Hidroneumático de Agua Potable en la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín

1. FINALIDAD PÚBLICA:

Asegurar la operatividad y conservación del Sistema Hidroneumático de Agua Potable en la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, mediante un mantenimiento preventivo que garantice su funcionamiento continuo, evitando interrupciones que puedan afectar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Esta contratación se enmarca en el cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, asegurando ambientes adecuados para el personal y los usuarios del servicio.

2. ANTECEDENTES

La Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín cuenta con un sistema de bombeo y presurización de agua potable indispensable para el abastecimiento continuo del inmueble. No obstante, desde el año 2023 se han registrado incidencias técnicas asociadas al deterioro progresivo de sus componentes principales.

Mediante Informe N.° 000062-2023-MP-FN-ACC-OTI-SAN MARTIN, de fecha 19 de diciembre de 2023, el personal técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información informó sobre el deterioro del tanque hidroneumático de 500 litros por tiempo de uso, advirtiendo el riesgo de interrupción del servicio de agua potable en la sede principal. Dicha situación fue reiterada mediante el Informe N.° 000336-2023-MP-FN-OTI-SAN MARTIN, en el cual se precisó la función crítica del sistema hidroneumático para el abastecimiento de agua hasta los niveles superiores del edificio.

Posteriormente, en el año 2024, la Gerencia Administrativa solicitó apoyo técnico especializado para la elaboración de los Términos de Referencia del mantenimiento del sistema de agua, lo cual fue formalizado mediante el Oficio N.° 000477-2024-MP-FN-UEDFSMAR, de fecha 11 de marzo de 2024, donde se detallaron acciones técnicas de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de bombeo.

Como resultado de dichas coordinaciones, se remitieron propuestas de Términos de Referencia mediante el Informe N.° 000083-2024-MP-FN-JVV-UEDFSMAR, de fecha 19 de marzo de 2024, y el Informe N.° 000352-2024-MP-FN-JVV-UEDFSMAR, de fecha 16 de septiembre de 2024, evidenciándose la necesidad de intervenir el sistema a fin de asegurar su operatividad y continuidad del servicio.

En atención a los antecedentes descritos, se considera técnicamente pertinente la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo del sistema de bombeo y presurización (sistema hidroneumático) de agua potable, orientado a prevenir fallas recurrentes, optimizar su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio en la sede.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad y continuidad operativa de los servicios básicos, mediante la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema hidroneumático de agua potable de la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, asegurando su funcionamiento eficiente, seguro y confiable, en beneficio de los trabajadores, fiscales y usuarios que hacen uso de las instalaciones.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo programado del sistema hidroneumático de agua potable durante el año fiscal 2026, conforme al cronograma de intervenciones aprobado por el área usuaria, asegurando la continuidad operativa del servicio.
- Inspeccionar, evaluar y ajustar los componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos del sistema hidroneumático, incluyendo electrobombas, tanque hidroneumático, presostato, válvulas y tablero de control, a fin de verificar su correcto estado funcional y operativo.
- Optimizar los parámetros de operación del sistema, tales como presión, caudal y respuesta de encendido y apagado de las electrobombas, garantizando su funcionamiento dentro de rangos técnicos adecuados y seguros.
- Prevenir fallas operativas, riesgos eléctricos y deficiencias hidráulicas, mediante la ejecución oportuna de actividades de limpieza, calibración, ajuste y verificación técnica, orientadas a reducir interrupciones no programadas del servicio de agua potable.
- Registrar, documentar y entregar informes técnicos por cada intervención realizada, consignando actividades ejecutadas, mediciones efectuadas, hallazgos identificados y recomendaciones técnicas, asegurando la trazabilidad y control del servicio.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial la Ley N.° 29783 y su Reglamento, garantizando que la ejecución del servicio se realice en condiciones seguras y contribuya a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo programado del sistema hidroneumático de agua potable de la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, el cual comprende electrobombas, tanque hidroneumático, tablero de control eléctrico, presostato, válvulas, tuberías y demás componentes asociados al sistema de presurización y distribución de agua.

La prestación incluye la inspección técnica, verificación operativa, ajuste, calibración, limpieza especializada y pruebas de funcionamiento de los componentes hidráulicos, mecánicos y eléctricos del sistema, con la finalidad de garantizar su correcto desempeño,

prevenir fallas operativas y asegurar la continuidad del servicio de agua potable en condiciones adecuadas de seguridad y eficiencia.

El presente servicio corresponde únicamente a mantenimiento preventivo. La reposición de componentes, reparación correctiva, cambio de equipos o suministro de repuestos no se encuentra incluida y deberá ser evaluada y autorizada previamente por la Entidad.

El proveedor asumirá los insumos menores necesarios para la ejecución ordinaria del mantenimiento preventivo.

Cantidad y cronograma de mantenimientos

El servicio comprende la ejecución de tres (03) mantenimientos preventivos programados durante el periodo restante del año fiscal 2026, considerando una periodicidad aproximada de tres (03) meses entre cada intervención preventiva, computada desde el inicio efectivo del servicio.

Los mantenimientos deberán realizarse conforme al siguiente cronograma referencial, computado en días calendario desde el inicio efectivo del servicio:

- **Primer mantenimiento preventivo:** dentro de los cinco (05) días calendario de iniciado el servicio.
- **Segundo mantenimiento preventivo:** a los tres (03) meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo.
- **Tercer mantenimiento preventivo:** a los tres (03) meses de ejecutado el segundo mantenimiento preventivo.

Para efectos del presente cronograma, se entenderá como inicio efectivo del servicio la fecha indicada en el acta de inicio, orden de servicio, contrato o documento que haga sus veces, según corresponda.

En caso la fecha programada para la ejecución de un mantenimiento preventivo recaiga en día inhábil, feriado, sábado o domingo, este deberá ejecutarse el día hábil inmediato siguiente, salvo que ello exceda el plazo de ejecución contractual o el año fiscal 2026, en cuyo caso deberá ejecutarse el día hábil inmediato anterior, previa coordinación con el área usuaria.

Las fechas podrán ser ajustadas previa coordinación con el área usuaria, siempre que no se afecte la periodicidad trimestral establecida ni se exceda el plazo de ejecución contractual correspondiente al año 2026.

A. Inspección general del sistema

- Inspección visual integral del sistema hidroneumático, identificando fugas, corrosión, desgaste o deterioro de componentes.
- Verificación del estado del tanque hidroneumático, soportes, anclajes y alineamiento.
- Revisión del estado general de tuberías, accesorios y válvulas.

B. Mantenimiento de componentes eléctricos y mecánicos

- Evaluación del estado mecánico y eléctrico de las electrobombas, incluyendo temperatura y vibraciones.
- Revisión y ajuste de contactos, bornes y protecciones del tablero de control.



- Inspección y ajuste del presostato y elementos de control automático.
- Revisión y ajuste de válvulas de control, retención y seguridad.

C. Ajustes, calibración y limpieza técnica

- Calibración de la presión de aire del tanque hidroneumático.
- Limpieza técnica del tablero eléctrico.
- Limpieza y desincrustación de tuberías y componentes hidráulicos.
- Limpieza de la base del tanque y zona de instalación.

D. Medición y pruebas de operación

- Medición y registro de parámetros eléctricos (tensión, corriente y potencia).
- Pruebas de funcionamiento del sistema bajo condiciones normales de trabajo, verificando presión y respuesta automática.

E. Documentación del servicio

- Elaboración y entrega de un (01) informe técnico por cada mantenimiento preventivo ejecutado, como requisito para la verificación del servicio y la emisión de la conformidad correspondiente. El contenido mínimo, forma de presentación y documentos sustentatorios del referido informe se sujetarán a lo establecido en el numeral 4.2 Documentación del servicio.

4.2. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA DURANTE Y LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sistema intervenido



Sistema hidroneumático de agua potable conformado por tanque hidroneumático de 500 litros, electrobombas de presurización, tablero de control eléctrico, presostato, válvulas, tuberías y componentes hidráulicos asociados, instalado en la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín.

Documentación

El proveedor deberá elaborar y entregar un (01) informe técnico por cada mantenimiento preventivo ejecutado, como requisito para la verificación del servicio y la emisión de la conformidad correspondiente.

El informe técnico deberá ser presentado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado cada mantenimiento preventivo. Para tal efecto, la culminación del mantenimiento deberá constar en el acta, constancia de intervención, reporte de atención o documento equivalente, suscrito por el proveedor y/o validado por el área usuaria.

El informe deberá presentarse en formato digital PDF, debidamente suscrito por el responsable técnico del servicio, a través de la Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín, ubicada en Jr. 20 de Abril N.° 1598 - Moyobamba, mediante Mesa de Partes Virtual, correo institucional: mesadepartesgerenciasanmartin@mpfn.gob.pe, o el medio formal que establezca la Entidad.

El informe técnico deberá incluir, como mínimo, la descripción de las actividades ejecutadas, equipos o sistemas intervenidos, mediciones efectuadas, estado general del sistema, hallazgos identificados, acciones realizadas, recomendaciones técnicas y registro fotográfico correspondiente.

En caso la fecha límite de presentación recaiga en día inhábil, sábado, domingo o feriado, la entrega deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente.

Materiales, equipos e instalaciones

El PROVEEDOR deberá realizar una evaluación técnica previa para determinar si las actividades del servicio pueden ejecutarse íntegramente en las instalaciones del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín o si será necesario el traslado temporal de componentes a un laboratorio, taller o espacio técnico especializado, en caso de requerirse intervenciones que no puedan desarrollarse in situ.

En caso de identificar la necesidad de traslado de componentes o ejecución de actividades fuera de las instalaciones institucionales, el PROVEEDOR deberá comunicarlo formalmente al área usuaria y gestionar la autorización correspondiente por parte de la Gerencia Administrativa, previa justificación técnica documentada.

Asimismo, el PROVEEDOR será responsable del manejo, transporte, custodia y retorno de los componentes, garantizando su integridad, funcionalidad y cumplimiento de los plazos establecidos.

El proveedor será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones, equipos, componentes hidráulicos, eléctricos o demás elementos vinculados al sistema hidroneumático, cuando estos sean atribuibles a una ejecución negligente, inadecuada o contraria a las condiciones técnicas del servicio, debiendo asumir los costos de reparación, reposición o restitución que correspondan.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Para participar en el presente procedimiento de contratación y ser considerado como postor elegible, el interesado (persona natural o jurídica) deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones públicas y en los presentes Términos de Referencia, los cuales se dividen en requisitos de elegibilidad y, de ser aplicable, requisitos de calificación.

5.1. REQUISITO DE ELEGIBILIDAD

Todo postor, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera (domiciliada o no), deberá cumplir obligatoriamente con lo siguiente para ser elegible para contratar con el Estado:

- **Formalización:** Ser persona natural o jurídica legalmente constituida y capaz de contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y otras leyes aplicables.
- **Habilitación general para contratar con el Estado:** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, prohibición o restricción para contratar con el Estado establecidas en la normativa vigente. La no existencia de impedimentos se acreditará mediante Declaración Jurada.
- **Registro en el RNP:** Contar con inscripción vigente, hábil y no suspendida en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- **Situación Tributaria** (para proveedores nacionales/domiciliados): Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado Activo y Habido en los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- **Encontrarse dentro del giro o rubro comercial** correspondiente al objeto de la contratación, debidamente registrado en su RUC, conforme al servicio requerido por la entidad.
- **Cobertura de riesgos laborales:** El proveedor deberá presentar, antes del inicio del servicio, una declaración jurada en la que precise si la actividad a ejecutar se encuentra comprendida o no dentro del listado de actividades de alto riesgo aplicable al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). En caso corresponda, deberá acreditar que el personal asignado a la ejecución del servicio cuenta con SCTR vigente durante el periodo de intervención.

5.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con capacidad técnica para ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo objeto de la contratación, debiendo acreditar experiencia mínima en servicios iguales o similares, vinculados al mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos, sistemas o infraestructura de naturaleza similar al objeto del presente servicio.

Para tal efecto, deberá acreditar como mínimo un (01) servicio similar ejecutado durante los últimos tres (03) años, mediante contratos, órdenes de servicio, conformidades, constancias de prestación, comprobantes de pago u otros documentos que permitan verificar la efectiva ejecución del servicio.

Asimismo, el proveedor deberá presentar una declaración jurada mediante la cual manifieste contar con el personal, herramientas, equipos, implementos y capacidad operativa necesaria para la correcta ejecución del servicio, sin que dicha declaración constituya un requisito de calificación, sino una condición mínima exigida para la prestación del servicio.

2026	 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR	
			Páginas	Página 7 de 15

El proveedor será responsable de ejecutar el servicio conforme a las condiciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia, garantizando la calidad de las intervenciones, la entrega de los informes técnicos correspondientes y la atención oportuna de las observaciones que formule el área usuaria.

En caso la contratación supere el monto equivalente a ocho (08) UIT y corresponda su tramitación mediante procedimiento de selección, deberán conservarse y aplicarse los requisitos de calificación que correspondan conforme a la normativa de contratación pública aplicable.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el lugar y dentro del plazo establecidos a continuación:

6.1. LUGAR

La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones de la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, ubicada en Jr. 20 de Abril, cuadra 15, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín¹.

El proveedor deberá planificar sus actividades considerando el horario institucional habilitado, a fin de no interferir con el normal desarrollo de las labores administrativas. El horario establecido para la ejecución de servicios es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., excluyendo días feriados.

Cualquier requerimiento de traslado temporal de componentes para su atención en taller especializado deberá ser comunicado y autorizado previamente por la Gerencia Administrativa.

6.2. PLAZO

El plazo total de ejecución del servicio será desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, contrato o documento que haga sus veces, hasta la culminación de las prestaciones programadas, sin exceder el año fiscal 2026.


Durante dicho periodo, el proveedor deberá ejecutar los mantenimientos preventivos conforme al cronograma establecido en los presentes Términos de Referencia, considerando la periodicidad prevista entre las intervenciones preventivas programadas, sin exceder el año fiscal 2026.

Cada mantenimiento preventivo tendrá un plazo máximo de cuatro (04) días calendario para su ejecución técnica, contados desde el día siguiente de la comunicación formal efectuada por la Entidad para el inicio de la prestación parcial correspondiente.

El plazo antes señalado corresponde únicamente a la ejecución técnica de cada mantenimiento preventivo. La presentación del informe técnico se sujetará al plazo, forma y medio de entrega establecidos en el numeral correspondiente a Documentación del servicio.

En caso el inicio o culminación programada de un mantenimiento recaiga en día inhábil, sábado, domingo o feriado, la ejecución deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente,

¹ Google Maps: <https://maps.app.goo.gl/E6ojovx6gVSBcChO6>

2026	 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR	
			Páginas	Página 8 de 15

salvo autorización expresa de la Entidad para su ejecución en dicha fecha, previa coordinación con el área usuaria.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Como resultado de la ejecución del servicio contratado, se espera:

- Que el sistema hidroneumático de agua potable se mantenga en condiciones adecuadas de funcionamiento, asegurando una presión estable, operación continua y suministro confiable de agua en la Sede Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín.
- Que se reduzcan las probabilidades de fallas hidráulicas, mecánicas o eléctricas, mediante la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo sobre los componentes del sistema.
- Que se cumpla el cronograma de tres (03) mantenimientos preventivos programados durante el año 2026, dentro de los plazos establecidos para cada intervención, sin interferir con el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- Que el servicio contribuya al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a la Ley N.º 29783 y su Reglamento, mediante la identificación y control de condiciones de riesgo asociadas a la operación y mantenimiento del sistema hidroneumático.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

8.1. Área encargada de la supervisión y coordinación del servicio

La Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 008 - Distrito Fiscal de San Martín, en su calidad de área usuaria, designará a un servidor, área o unidad responsable de la supervisión y coordinación del servicio.

El responsable designado realizará el seguimiento de la ejecución de los mantenimientos preventivos programados, verificará el cumplimiento de las actividades previstas en los presentes Términos de Referencia, canalizará las comunicaciones necesarias con el proveedor y dejará constancia de las incidencias, observaciones o recomendaciones que se adviertan durante la prestación, mediante actas, reportes, correos institucionales, informes u otros medios documentales válidos.

8.2. Área responsable de otorgar la conformidad

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 008 - Distrito Fiscal de San Martín, en su calidad de área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Para dicho efecto, se tomará en cuenta el informe técnico presentado por el proveedor por cada mantenimiento preventivo ejecutado, así como el informe, reporte, acta o documento de verificación emitido por el servidor, área o unidad responsable de la supervisión del servicio.

8.3. Plazo para el otorgamiento de la conformidad

El plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad será de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la documentación completa correspondiente a cada mantenimiento preventivo ejecutado.

2026	 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR	
			Páginas	Página 9 de 15

En caso se adviertan observaciones a la prestación o a la documentación presentada, estas serán comunicadas al proveedor para la subsanación correspondiente, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

8.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBSERVACIONES:

De existir observaciones a la prestación del servicio, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) deberá comunicarlas formalmente al CONTRATISTA, indicando con claridad el sentido, fundamento y alcance técnico de cada observación.

El CONTRATISTA contará con un plazo para subsanar las observaciones no mayores al treinta por ciento (30%) del plazo total establecido para el entregable correspondiente, considerando la complejidad o sofisticación de las correcciones a realizar.

Si, vencido el plazo, el CONTRATISTA no hubiese subsanado íntegramente las observaciones, la Entidad podrá otorgar un plazo adicional, igualmente no mayor al treinta por ciento (30%) del plazo del entregable, en cuyo caso corresponderá aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo original otorgado para subsanar.

Durante los días que la Entidad emplee para revisar la subsanación o emitir un pronunciamiento sobre esta, no se computará penalidad alguna al CONTRATISTA.

Este procedimiento no será aplicable cuando la prestación incumpla de forma manifiesta las condiciones y características requeridas, en cuyo caso la Entidad no otorgará la conformidad ni procederá a la recepción del servicio, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad correspondiente conforme a la normativa vigente.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO


La forma de pago será parcial, en función a cada mantenimiento preventivo efectivamente ejecutado, verificado y declarado conforme por la Entidad.

Para efectos del pago, cada mantenimiento preventivo programado constituirá una prestación parcial independiente, cuya cancelación estará condicionada a la ejecución completa de las actividades correspondientes, la presentación del informe técnico respectivo y el otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria.

El pago se efectuará en tres (03) armadas parciales, correspondientes a los tres (03) mantenimientos preventivos programados durante el periodo de ejecución del servicio. Cada pago parcial será equivalente al valor correspondiente a cada mantenimiento ejecutado, conforme a la oferta económica del contratista o, de no haberse diferenciado valores unitarios, en partes proporcionales respecto del monto total contratado.

LA ENTIDAD efectuará el pago de cada prestación parcial dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad correspondiente por parte del área usuaria. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previa justificación sustentada de la demora por parte de LA ENTIDAD, por un periodo adicional de hasta cinco (05) días hábiles.

El pago se realizará en moneda nacional, Soles (S/), mediante abono en la cuenta bancaria con Código de Cuenta Interbancario (CCI) que el contratista deberá comunicar oportunamente a LA ENTIDAD.

2026	 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR	
			Páginas	Página 10 de 15

Para el trámite de cada pago parcial, LA ENTIDAD deberá contar, como mínimo, con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación parcial, debidamente otorgada por el área usuaria.
- Informe técnico correspondiente al mantenimiento preventivo ejecutado.
- Comprobante de pago emitido conforme a la normativa aplicable.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) del contratista.

No procederá el pago de una prestación parcial cuando existan observaciones pendientes de subsanación respecto al mantenimiento ejecutado, al informe técnico presentado o a la documentación requerida para el trámite de pago.

En caso se produzca retraso en el pago por causas imputables a LA ENTIDAD, excluyendo los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes, conforme a la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener confidencialidad y reserva absoluta respecto de toda la información a la que tenga acceso o que sea generada durante la ejecución del servicio, incluyendo aquella que le sea proporcionada por la Entidad o que resulte de su propia actividad. Esta información será considerada de propiedad exclusiva del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, sin posibilidad de reproducción, difusión, uso indebido o cesión a terceros por ningún medio, ni siquiera con fines de conservación o respaldo.

Queda expresamente prohibido utilizar dicha información para fines distintos a los estrictamente vinculados con el objeto contractual. Esta obligación se mantiene incluso después de la culminación del contrato, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y por escrito de la Entidad.

Asimismo, el proveedor deberá observar lo dispuesto en la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la protección de información clasificada como confidencial, reservada o secreta, incluyendo aquella vinculada a datos personales, secretos comerciales, tecnológicos o contractuales, de conformidad con la normativa vigente aplicable al ámbito de contratación pública.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

11. PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Entidad aplicará las penalidades correspondientes de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado y lo establecido en el presente ítem.

11.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín aplicará automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso que sea imputable al proveedor.

La penalidad diaria se calculará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Reglamento de la Ley 32069:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10) \times (\text{monto vigente})}{(F) \times (\text{plazo vigente en días})}$$

Donde:

- **Monto vigente:** Valor vigente de la parte de la prestación que debió ejecutarse y que es materia del retraso. Puede corresponder al contrato total, a un componente, ítem o entregable específico, según corresponda.
- **Plazo vigente en días:** Número de días (calendario o hábiles, según el contrato) establecidos para el cumplimiento de la prestación afectada.
- Donde el **factor F** se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento, según el plazo de ejecución y el objeto de la contratación:
 - Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, tratándose de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: **F = 0.40.**
 - Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - ✓ En bienes, servicios en general y consultorías: **F = 0.25.**
 - ✓ En ejecución de obras: **F = 0.15.**

El retraso se considerará justificado únicamente si:

- Exista una ampliación de plazo debidamente aprobada, o
- El proveedor acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso, la calificación del retraso como justificado no genera derecho al pago de gastos generales, costos directos u otras compensaciones económicas.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato menor correspondiente. Las penalidades serán deducidas de los pagos parciales o finales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

11.2. OTRO TIPO DE PENALIDADES:

Además de la penalidad por mora, se aplicarán penalidades adicionales en los siguientes supuestos:

a. Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo (uso de EPP y/o señalización de seguridad)

Se aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la prestación parcial afectada por cada día de ejecución en el que se verifique el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, tales como la no utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) obligatorios o la ausencia de señalización de seguridad en la zona de intervención.

Para efectos de la aplicación de la penalidad:

- Se entenderá por evento cada día calendario de ejecución del servicio en el que se constate al menos una (01) situación de incumplimiento, independientemente del número de personas, actividades o frentes de trabajo involucrados.

- No se aplicará más de una penalidad por el mismo concepto dentro de un mismo día, a fin de evitar la doble contabilización.

Forma de verificación:

Acta de observación emitida por el Área encargada de la supervisión y coordinación del servicio o la Gerencia Administrativa, conforme a la Directiva General N.º 011-2013-MP-FN-GG "Normas para la Conformidad del Servicio".

b. Ejecución del servicio sin contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando corresponda

Se aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la prestación parcial afectada por cada día calendario en que se verifique que el personal asignado a la ejecución del servicio no cuenta con SCTR vigente, siempre que, conforme a la declaración jurada presentada por el proveedor o a la verificación efectuada por la Entidad, la actividad desarrollada se encuentre comprendida en el listado de actividades de alto riesgo aplicable.

Para efectos de la aplicación de la penalidad, se considerará como evento cada día calendario en que se mantenga la situación de incumplimiento. La penalidad se aplicará una sola vez por día, independientemente del número de trabajadores involucrados.

Forma de verificación: acta de observación y verificación documentaria emitida por el área usuaria o la Dependencia Encargada de las Contrataciones, según corresponda.

Las penalidades descritas se aplicarán de forma acumulativa pero no podrán exceder en conjunto el 10% del monto vigente del contrato o ítem correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 32069. Así mismo, las penalidades aplicadas se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato que se formalice como resultado del presente procedimiento de contratación podrá ser resuelto, total o parcialmente, por cualquiera de las partes (LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA) en caso de configurarse alguna de las causales establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Las causales que pueden dar lugar a la resolución del contrato se rigen principalmente por lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Estas causales incluyen, sin ser limitativas:

- La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que, de manera definitiva, imposibilite la continuación de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, siempre que dicho incumplimiento sea atribuible a esta.
- Otras causales específicas que pudieran estar previstas en la Ley, el Reglamento o el propio contrato.

El procedimiento para llevar a cabo la resolución del contrato, una vez configurada y acreditada alguna de las causales, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Dicho procedimiento contempla la

2026	 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR	
			Páginas	Página 13 de 15

notificación formal a la parte que incumple o a la que le es aplicable la causal, otorgando un plazo para subsanar (si fuera posible) o para ejercer el derecho de defensa, dependiendo de la causal invocada. La notificación se realizará a través de los medios establecidos en la normativa.

En el contexto de la presente contratación y considerando su naturaleza, las causales específicas de resolución aplicables serán las establecidas en la Ley N° 32069. Asimismo, para el supuesto de incumplimiento imputable al contratista, previamente a la resolución, LA ENTIDAD deberá haber otorgado el plazo de subsanación correspondiente conforme a la normativa, salvo que el incumplimiento por su gravedad o naturaleza no admita subsanación.

Los efectos derivados de la resolución del contrato se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en la normativa vigente. Los efectos derivados de la resolución del contrato se sujetarán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, incluyendo las liquidaciones, pagos, penalidades o reconocimientos que correspondan según la causal de resolución y las prestaciones efectivamente ejecutadas.

13. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde la presentación de garantía de fiel cumplimiento, conforme a la normativa vigente aplicable a contratos menores.

Sin perjuicio de ello, el contratista será responsable por la calidad del servicio ejecutado y responderá por los vicios ocultos que pudieran advertirse durante un plazo de un (01) año contado desde la conformidad correspondiente.


14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza bajo juramento no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal o indebido, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier servidor, funcionario o empleado del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín, con la finalidad de obtener algún tipo de ventaja o beneficio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante toda la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias o asuntos pendientes de resolver relacionados con el mismo. Esto supone actuar con total honestidad y transparencia, sin cometer actos ilícitos o antiéticos, ya sea de forma directa o indirecta.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer, dar, consentir o autorizar regalos, cortesías, invitaciones, donativos, pagos, entregas o cualquier otro beneficio o incentivo ilegal o indebido, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación, miembros de comités, supervisores, inspectores y/o cualquier otro servidor o funcionario del Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín o de cualquier otra entidad pública, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito para sí mismo o para terceros. En esa línea, se obliga a adoptar e implementar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias y suficientes para asegurar que sus empleados, representantes, agentes o intermediarios no practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar de forma oportuna y proactiva ante las autoridades competentes (como el Ministerio Público, la Contraloría General de la

2026		MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ Distrito Fiscal de San Martín	2018-2027: "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" UNIDAD EJECUTORA N° 008 - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN - GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y al Decreto Supremo N°009-2025-EF, y Oficio Múltiple 058-2025-MP-FN-UEDFSMAR
				Páginas

República, etc.) los actos de corrupción, soborno, colusión, tráfico de influencias o cualquier otra conducta funcional o hecho ilícito de los cuales tuviera conocimiento o sospecha fundada durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta cláusula se extienden y son aplicables a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes), apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, empleados y cualquier otra persona natural o jurídica directa o indirectamente vinculada a la persona jurídica que representa y que actúe en nombre o en beneficio de esta en relación con el contrato. EL CONTRATISTA se compromete a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente cláusula y del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta cláusula por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución contractual, constituye una causal de resolución del contrato y otorga al Ministerio Público - Distrito Fiscal de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato de forma inmediata. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor que haya sido adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará adicionalmente que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme a la normativa específica. En ningún caso, la aplicación de las medidas contractuales o la exclusión de catálogos impiden el inicio y prosecución de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar contra el contratista y/o las personas involucradas, según corresponda.

15. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, incluyendo aquellas relativas a su interpretación, ejecución, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resuelven de mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, a través de la aplicación de los mecanismos de solución de controversias previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven en primera instancia mediante conciliación, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente a la materia controvertida, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso no se llegue a un acuerdo total entre ambas partes durante la conciliación, o se llegue solo a un acuerdo parcial, cualquiera de las partes podrá recurrir al arbitraje respecto de las materias no conciliadas, de acuerdo con la normativa vigente. Cabe precisar que, conforme a la Ley, las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje y no son materia de conciliación.

El arbitraje se desarrollará de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento, así como las reglas del centro de arbitraje institucional que se designe en las bases integradas o el documento contractual. La decisión arbitral es definitiva e inimpugnable, con las excepciones legalmente previstas.

16. OTRAS OBLIGACIONES

16.1. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las prestaciones señaladas

16.2. PROPIEDAD INTELECTUAL

La ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de la Entidad, el PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

Moyobamba, 06 de Mayo del 2026